



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO DE ARCHIVO No. 2772

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS
ADMINISTRATIVAS**

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 109 de 2009, Resolución 627 de 2006 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° 2005ER4495 del 8 de febrero de 2005 se interpuso ante esta Secretaría queja; con el fin de denunciar contaminación auditiva generada en un depósito de madera ubicado en la carrera 39 No. 71 A – 35, en donde poseen un calentador que esta al fondo del depósito y lo dejan prendido en horas de la noche.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 6 de julio de 2005 a la carrera 39 No. 71 A – 35 de la localidad de Barrios Unidos, dando lugar a la expedición de Concepto Técnico No. 5659 del 15 de julio de 2005, en el cual se evidenció que el depósito de madera posee tres deshumificadores que funcionan para secar la madera y los cuales están prendidos las 24 horas.

La actividad del depósito es la de recibir la madera de los clientes, procesarla y devolverla a estos mismos. En el momento de la visita una de las maquinas estaban siendo reparada por lo cual estaba generando mayor ruido debido a que la tapa del motor no estaba instalada.

Adicionalmente se observó que en un patio al aire libre en la parte trasera del depósito se encontraban quemando madera y papeles en un tambor metálico, sin ningún control atmosférico.



GOBIERNO DE LA CIUDAD

B. 2772

Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° **EE5341** del 27 de febrero de 2007, por medio del cual se instó al propietario y/o representante legal o quien haga sus veces del establecimiento comercial "V Y S COPRODEMA LTDA" ubicado en la carrera 39 No. 71 A – 35, para que suspendiera de inmediato las quemas a cielo abierto que se encontraban realizando en la parte trasera del deposito.

Esta Secretaría practicó seguimiento e inspección el día 27 de agosto de 2008, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado dando lugar a la expedición del informe técnico N° 22685 del 25 de noviembre de 2008, al momento de la visita se encontró que este predio cumplió con dicho requerimiento, pues ya se suspendieron las quemas a cielo abierto.

Se estableció que en la actualidad la afectación ambiental por contaminación atmosférica descrita en la queja ha cesado.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 109 del 16 de Marzo de 2009, establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

2772

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación auditiva generada por un depósito de madera ubicado en la carrera 39 No. 71 A – 35 de la localidad de Barrios Unidos.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

UNICO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 2005ER4495 del 8 de febrero de 2005, presentada por la presunta contaminación auditiva producida por un depósito de madera ubicado en la carrera 39 No. 71 A – 35 de la localidad de Barrios Unidos, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 22 ABR 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales
Proyectó: Jenny Molina Azuero
Revisó: Carlos Eduardo Rengifo
Rad: 2005ER4495 del 8/02/05



GOBIERNO DE LA CIUDAD